

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de enero de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, Profesor de Religión y Moral, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] Rol Único Tributario N° 76.989.987-1, representada legalmente por don [REDACTED] cédula nacional de [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Valencia N°2324, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "El Prestador" o "La Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en Desratización y Desinsectación de la Droguería comunal, ubicada calle Darío Salas N°5270 (esquina calle Pirámide). El servicio se prestará en las siguientes fechas:

- 31 de enero del año 2020 a las 14:30 horas.
- 27 de marzo del año 2020 a las 14:30 horas.
- 29 de mayo del año 2020 a las 14:30 horas.

- 31 de julio del año 2020 a las 14:30 horas.
- 25 septiembre del año 2020 a las 14:30 horas.
- 27 de noviembre del 2020 a las 14:30 horas.

No obstante, La Corporación podrá modificar el día en que se prestará el servicio, esto deberá ser informado a la Empresa por escrito y/o telefónicamente con 24 horas de anticipación. Si la Empresa concurre al establecimiento y no presta el servicio coordinado por causas imputables a la Corporación, esta última igualmente será responsable del pago por los servicios.

Los servicios consistirán en:

<b>TRATAMIENTOS DE: DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN</b>
--

<b>Control pasivo y control activo:</b>
---

Estará a cargo de un Ingeniero Agrónomo y Técnicos Agrícolas: los cuales evaluarán el establecimiento con el propósito de detectar todos aquellos factores o condiciones que pudiesen favorecer la procreación, mantención y propagación de plagas.
---

<b>MEDIDAS DE CONTROL DE PLAGAS QUE COMPRENDE:</b>
--

<b>Medidas de control sanitario.</b> Son aquellas recomendaciones sugeridas, orientadas a corregir las deficiencias en las condiciones sanitaria: manejo de basura, aseo limpieza, etc., detectadas en el transcurso del tiempo y que pudiesen colaborar en el efectivo control de moscas, roedores y otras plagas.
---

<b>Medidas de control mecánicas.</b> Son aquellas recomendaciones sugeridas, orientadas a corregir las deficiencias en las condiciones mecánicas de sus instalaciones: instalación de mallas mosqueros en ventanas, manejo de puertas etc., que pudiesen colaborar en el efectivo control de moscas, roedores y otras plagas.
---

<b>Medidas de control físico:</b> Son aquellas recomendaciones sugeridas, a modo de orientar el establecimiento el manejo de factores físicos: temperatura, humedad, ventilación que pudiese colaborar en el efectivo control de plagas.
--

<b>Medidas de control químico.</b> Son todas aquellas medidas de control químico en base a insecticidas, desinfectante, y rodenticidas, los cuales serán aplicados e instalados respectivamente, en sus instalaciones.
--



### SERVICIO

**Desratización:** Instalación de unidades cebadoras en deslinde y perímetro del sitio para crear un cordón de contención de roedores. Implementación de cebos frescos de alta eficacia para zonas seguras (cerradas) como bodegas, despensas, entretechos, etc.

**Desinsectación:** Aplicación de químicos insecticidas que varían en según la naturaleza de la plaga. Estos son aplicados en el exterior de las instalaciones. Los productos utilizados por la empresa han sido probados durante años en el oficio del control de plagas y tiene un efecto residual de 30 días.

**TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de celebración del presente instrumento hasta el 28 de noviembre del año 2020.

Las partes podrán poner término anticipado al contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas o por cualquier otra causa, para lo cual se notificará a la contraparte con una anticipación de, a lo menos, treinta días corridos. La notificación deberá realizarse mediante el envío de carta certificada al domicilio de la otra parte, indicando la fecha de término del contrato.



**CUARTA:** Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel, pagará [REDACTED], la suma de \$105.500.- (ciento cinco mil quinientos pesos), bimestrales, por cada visita en terreno, más IVA

Los servicios fuera del horario, de lunes a viernes de 09 a 18 horas, sábado 09 a 17 horas, tendrán un valor adicional de \$ 20.000.- (veinte mil pesos), más IVA.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] dentro de quinto día hábil de cada mes, ejecutada la prestación convenida, una Factura Electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Salud.

**SEXTA:** El prestador se obliga a disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por el extravío, hurto o robo de las especies dispuestas por El Prestador, ni por el traslado, descargo e instalación de las mismas. No obstante, después

del tercer tubo cebadero extraviado, roto o hurtado, por responsabilidad de la Corporación, se pagará un adicional de \$ 0,057 UF, mas IVA.

**SEPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que esta última designe por escrito para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por El Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electrónica respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento por parte [REDACTED] en la ejecución del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada en la factura más cercana a la fecha del pago.

**NOVENA:** La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] [REDACTED] dichas personas, será responsabilidad exclusiva del Prestador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.



**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las facultades de do [REDACTED] para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** en calidad de Secretario General (S) consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de do [REDACTED], para representar [REDACTED] consta en Certificado de Estatutos actualizado de fecha diecisiete de enero de 2020, y cuya fecha de constitución es de catorce de marzo del año 2019, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Registro de Empresas y Sociedades.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE POLY SERVICIOS SPA  
PRESTADOR



GSV/AP/G/VZC/NDF/1sf